



Guía

**PARA LA GESTIÓN DE LOS
SERVICIOS DE AUDITORÍA
EXTERNA
2024**

www.igc-panama.org

Comité de Auditoría

Milagros Santana- Presidente

Isis de Correoso- Vicepresidente

Eva Morán- Secretaria

Junta Directiva 2023-2024

Marta Cristina Lasso- Presidente

Temístocles Rosas-
Vicepresidente

Daniel Oblitas -Tesorero

Geasmine Quesada- Subtesorera

Jorge Luis Real- Fiscal

Rubis Rodríguez -Secretaria

Marisol Sierra-Subsecretaria



“Lo que las leyes no prohíben, puede prohibirlo la honestidad.”

—Séneca

Introducción



Introducción del tema

El Gobierno Corporativo es un término antiguo pero se dio a conocer hace 90 años como resultado de crisis económicas y recesiones que afectaron al mundo económico y bursátil—como la Gran Recesión de los años veinte y la caída del Wall Street en Estados Unidos—así como el desarrollo de los mercados de capitales a nivel mundial en Europa. Fue marcado con mayor énfasis por otros escándalos financieros como los casos de Enron, WorldCom y otros más que impactaron de forma preponderante la transparencia, divulgación y manejo de las cifras financieras que se presentan a terceros y accionistas.

Estas situaciones marcaron tanto a los mercados como a la profesión de los auditores externos y a los miembros de las juntas directivas de las empresas—sobre todo a las empresas que están reguladas o que cotizan en la Bolsa de Valores, ya que sus informes financieros son públicos. Como resultado de estos eventos, han surgido una serie de acuerdos, leyes y normas para tratar de evitar que ocurran casos similares en el futuro. Éstos abarcan las responsabilidades del Gobierno Corporativo de las empresas y también, la responsabilidad de los auditores externos independientes.

Por ello es crucial una evaluación apropiada de la selección de una firma de auditores externos al inicio de cada ciclo de una empresa y los cambios de miembros del equipo cada cierto tiempo para mantener buenas prácticas de buen gobierno corporativo, de ética, de transparencia a fin siempre de evitar una relación entre auditores y junta directiva que pueda no ser independiente y así, ser contraproducente para un adecuado gobierno de la empresa.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

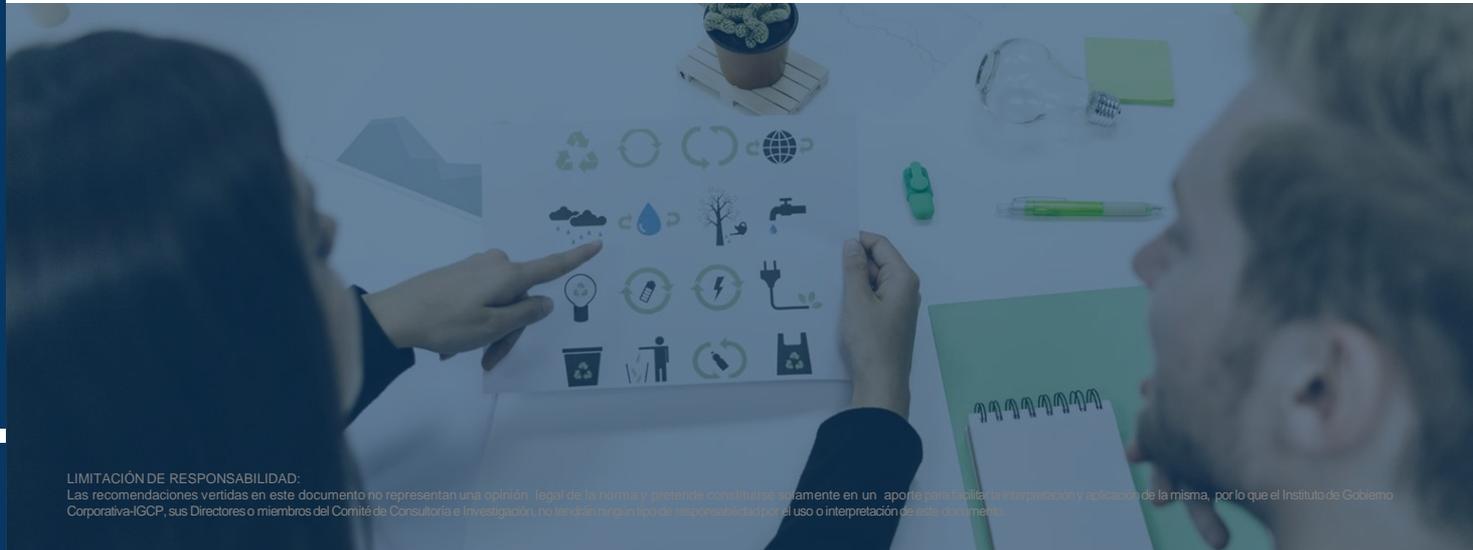
Las recomendaciones vertidas en este documento no representan una opinión legal de la norma y pretende constituirse solamente en un aporte para facilitar la interpretación y aplicación de la misma, por lo que el Instituto de Gobierno Corporativo-IGCP, sus Directores o miembros del Comité de Consultoría e Investigación, no tendrán ningún tipo de responsabilidad por el uso o interpretación de este documento.



Conocimiento del tema

El boletín emitido por la OCDE titulado *"Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20"* indica que:

El Gobierno Corporativo de una sociedad implica una relación entre la dirección de la empresa, su consejo de administración, sus accionistas y otros actores interesados, con el objetivo de facilitar la creación de un ambiente de confianza, transparencia y rendición de cuentas necesario para favorecer las inversiones a largo plazo, la estabilidad financiera y la integridad de los negocios.



LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Las recomendaciones vertidas en este documento no representan una opinión legal de la norma y pretende constituirse solamente en un aporte para facilitar la interpretación y aplicación de la misma, por lo que el Instituto de Gobierno Corporativo-IGCP, sus Directores o miembros del Comité de Consultoría e Investigación, no tendrán ningún tipo de responsabilidad por el uso o interpretación de este documento.



Conceptos

Los conceptos emitidos por la OCDE son tan esenciales que fueron incluidos en el modelo de las tres líneas de defensa (ahora el modelo de los tres roles) para incluir tanto la creación de valor como la protección, y tanto los aspectos ofensivos como defensivos de la gestión de riesgos y que han sido ampliamente divulgados.

La OCDE recomienda seis (6) principios para ayudar a quienes promulgan leyes en la evaluación y mejora del marco legislativo, reglamentario e institucional de gobierno corporativo, para que basándose en los “principios” de la entidad; los gobiernos, las administraciones o el sector privado puedan evaluar la calidad del marco de gobierno corporativo y desarrollar normas de obligatorio cumplimiento o voluntarias.

Los seis principios se detallan como sigue:

1. Consolidar una base para un marco eficaz de Gobierno Corporativo
2. Incorporar los derechos y tratamiento equitativo de accionistas y funciones de propiedad clave
3. Incorporar a Inversores institucionales, mercados de valores y otros intermediarios
4. **Divulgación de información y transparencia**
5. Considerar las responsabilidades del consejo de administración.
6. Mantener un proceso de sostenibilidad y resiliencia

De los seis puntos que se han descrito nos vamos a referir al principio número 4 en esta guía.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Las recomendaciones vertidas en este documento no representan una opinión legal de la norma y pretende constituirse solamente en un aporte para facilitar la interpretación y aplicación de la misma, por lo que el Instituto de Gobierno Corporativo-IGCP, sus Directores o miembros del Comité de Consultoría e Investigación, no tendrán ningún tipo de responsabilidad por el uso o interpretación de este documento.



La necesidad de auditores externos

Todas las empresas requieren que sus auditores externos sean:

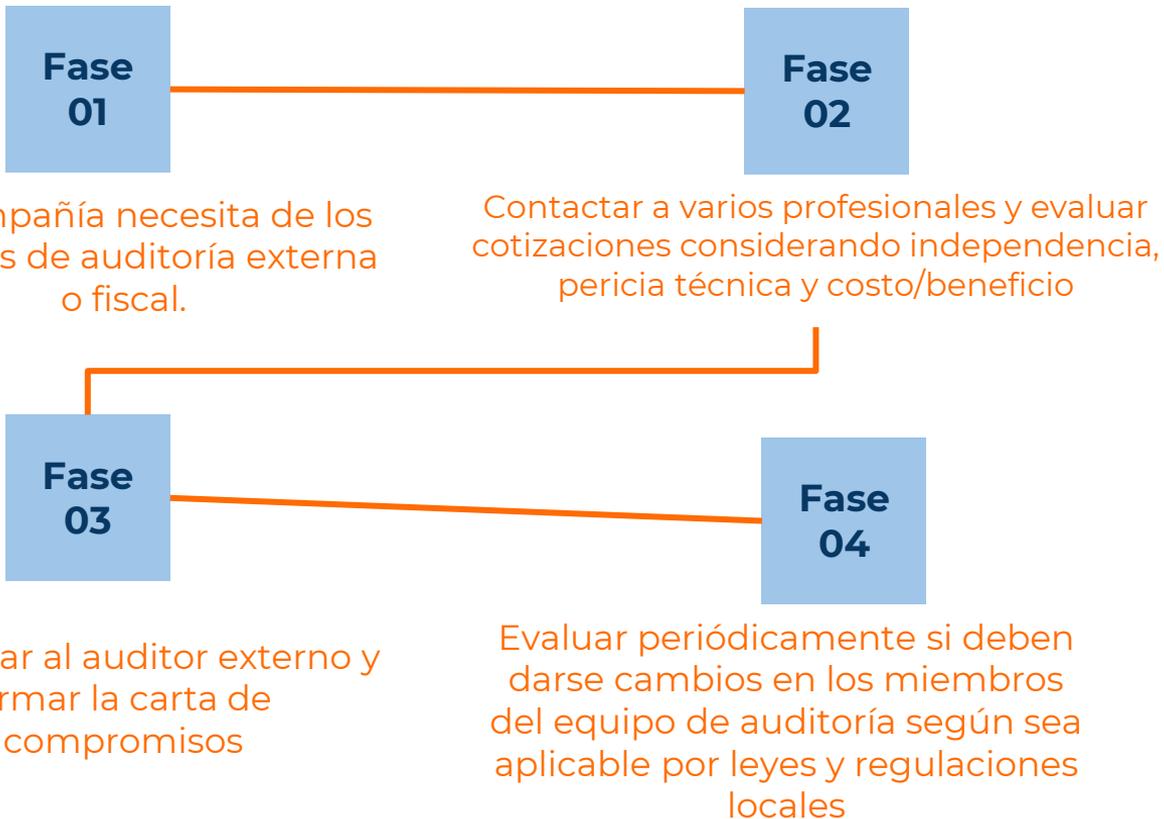
- Independientes, competentes, estables y calificados.
- Que lleven a cabo una auditoría externa apegados a normas de auditoría de alta calidad y de transparencia.
- Que sean capaces de generar confianza respecto de la información financiera.
- El auditor externo **debe tener en cuenta las reglas de independencia aplicables nacional e internacionalmente según sea aplicable, al evaluar si puede prestar servicios adicionales.** Internacionalmente, el Código de Ética IESBA por sus siglas en inglés es un referente para dicha evaluación.
- Establecer **sistemáticamente cambios en el equipo responsable de la auditoría con los profesionales seleccionados para tal fin**, con el propósito de evitar la generación de vínculos de familiaridad entre miembros de los equipos de auditoría y la empresa y sus empleados, que puedan llegar a comprometer su independencia.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Las recomendaciones vertidas en este documento no representan una opinión legal de la norma y pretende constituirse solamente en un aporte para facilitar la interpretación y aplicación de la misma, por lo que el Instituto de Gobierno Corporativo-IGCP, sus Directores o miembros del Comité de Consultoría e Investigación, no tendrán ningún tipo de responsabilidad por el uso o interpretación de este documento.



Proceso macro inicial



LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Las recomendaciones vertidas en este documento no representan una opinión legal de la norma y pretende constituirse solamente en un aporte para facilitar la interpretación y aplicación de la misma, por lo que el Instituto de Gobierno Corporativo-IGCP, sus Directores o miembros del Comité de Consultoría e Investigación, no tendrán ningún tipo de responsabilidad por el uso o interpretación de este documento.



Selección de nuevos auditores externos

Selección de nuevos auditores externos

La elección del auditor externo es recomendable que sea abordada con suficiente anticipación, por lo que es conveniente que se considere en las primeras reuniones del año, en los Comités de Auditoría o Juntas Directivas, en donde se deben evaluar:

- Establecer un plazo para la contratación de los auditores externos, si aplica. Es práctica usual que todos los años las firmas emitan una nueva carta de compromiso la cual deberá ser evaluada según los términos originales de contratación.
- Establecer los requisitos que deben constar en las propuestas recibidas de los profesionales de la auditoría, para garantizar transparencia en los procesos de revisión, análisis y selección. Dichos requisitos pueden incluir:
 - Alcance y metodología del trabajo
 - Preparación técnica y experiencia adecuadas a la industria o asuntos técnicos contables
 - Equipo profesional asignado para el trabajo (ej. con competencias comprobables)
 - Tiempo estimado para desarrollar el servicio, si aplica (Calendario de visitas)
 - Otros recursos o especialistas involucrados. (Ej. tecnología de información, actuariales)
 - Informes a presentar, incluyendo su periodicidad.
 - Valor de los honorarios
 - Existencia de sistema de administración de calidad
 - Declaración de independencia

Una entidad que contrate auditores externos independientes y que esté interesada en construir una relación perdurable y profesional, probablemente destinará mayor interés en ubicar a los auditores que mejor comprendan su negocio y la situación financiera, así como que apliquen las normas profesionales de auditoría con la mayor independencia, calidad y ejercicio profesional.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Las recomendaciones vertidas en este documento no representan una opinión legal de la norma y pretende constituirse solamente en un aporte para facilitar la interpretación y aplicación de la misma, por lo que el Instituto de Gobierno Corporativa-IGCP, sus Directores o miembros del Comité de Consultoría e Investigación, no tendrán ningún tipo de responsabilidad por el uso o interpretación de este documento.



Cambios en equipos de auditoría en empresas reguladas

Empresas reguladas:

En las empresas del sector bancario en la República de Panamá están reguladas por el Acuerdo 004-2010 del 10 de agosto de 2020 el cual en su artículo 14 Rotación del Equipo de Auditores Externos indica que los sujetos regulados deben rotar al menos cada cinco (5) años su equipo de auditoría del compromiso, incluyendo gerente y socios, esto incluye también personal especializado que es utilizado en la auditoría (auditores fiscales, de sistemas y otros), pero este cambio no implica necesariamente el cambio de la firma de auditores externos, y se permitirá que un miembro del equipo anterior permanezca un período adicional de un año, pero este no podrá ser el socio que venía atendiendo a la entidad regulada.

Este requisito promueve una gestión transparente inclusive manteniendo la relación profesional con la firma seleccionada por varios períodos, siempre que sea evidente que el proceso de independencia y calidad es observable en todo momento por los profesionales seleccionados.

Las empresas adscritas a la Superintendencia de Mercado de Valores y Superintendencia de Seguros y Reaseguros también están sujetas a un régimen similar y los miembros de los equipos de auditoría cambian cada cierta cantidad de años según las disposiciones establecidas en los marcos legales correspondientes.

Existen otras empresas transnacionales que operan en Panamá que por políticas de su Casa Matriz y si cotizan en bolsas de sus países, tienen normas propias que dictan las políticas de cambio en los equipos de auditoría. Otras empresas reguladas por regímenes especiales (ej. empresas SEM) cuentan con algunas disposiciones para la contratación de servicios de auditoría externa.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Las recomendaciones vertidas en este documento no representan una opinión legal de la norma y pretende constituirse solamente en un aporte para facilitar la interpretación y aplicación de la misma, por lo que el Instituto de Gobierno Corporativo-IGCP, sus Directores o miembros del Comité de Consultoría e Investigación, no tendrán ningún tipo de responsabilidad por el uso o interpretación de este documento.



Cambios de equipos de auditoría en empresas no reguladas

Empresas no reguladas:

La empresa no regulada normalmente no tiene un criterio específico para cumplir y quedaría a juicio de los encargados del gobierno corporativo la definición de la política a seguir en cuanto a cambios dentro del equipo de auditoría.

Las mejores referencias para el establecimiento de una política corporativa vienen de las regulaciones locales, y en el caso de Panamá, este plazo de cambio de miembro de equipo suele ser de 5 años. Con una política formal, es posible dar monitoreo continuo a cualquier sesgo inconsciente en cuanto a independencia del equipo de auditoría, garantizando así un servicio de calidad. La función de la redacción de dicha política recae en el Comité de Auditoría de la entidad.

La creación de un Comité de Auditoría en empresas no reguladas es de gran utilidad para el monitoreo de la función de auditoría externa en lo que se refiere a la prestación de dichos servicios, tiempo de entrega, calidad de los informes, etc. El Comité de Auditoría tiene como principal función la supervisión de las actividades de la administración de la entidad; por lo cual, una relación abierta y directa con los auditores externos le permite entender y aplicar mecanismos de monitoreo pertinentes para su función en la entidad.

El Comité de Auditoría usualmente revisa los estados financieros en cuanto a presentación y revelación para asegurarse que la Administración de la empresa ha llevado a cabo su gestión de forma cónsona. También recibe la carta de gerencia y toma nota de elementos que sean de riesgo para la entidad y que deban ser corregidos internamente. De esta manera, su labor es de interacción directa con los auditores externos para asegurarse de que el proceso anual de auditoría cumple los objetivos para los cuales es contratado.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Las recomendaciones vertidas en este documento no representan una opinión legal de la norma y pretende constituirse solamente en un aporte para facilitar la interpretación y aplicación de la misma, por lo que el Instituto de Gobierno Corporativo-IGCP, sus Directores o miembros del Comité de Consultoría e Investigación, no tendrán ningún tipo de responsabilidad por el uso o interpretación de este documento.



Tips



LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Las recomendaciones vertidas en este documento no representan una opinión legal de la norma y pretende constituirse solamente en un aporte para facilitar la interpretación y aplicación de la misma, por lo que el Instituto de Gobierno Corporativo-IGCP, sus Directores o miembros del Comité de Consultoría e Investigación, no tendrán ningún tipo de responsabilidad por el uso o interpretación de este documento.



Conclusiones

CONCLUSIONES

1. Para garantizar buen gobierno corporativo, es importante que se logre independencia de los auditores seleccionados, considerando las regulaciones a las cuales la empresa debe someterse o a las políticas de gobierno corporativo propias.
2. Cuando se necesiten cambios en los miembros del equipo de auditoría, asegúrese de considerar que los profesionales seleccionados cuenten con las competencias técnicas necesarias.
3. Es necesario verificar con los auditores externos si cuentan con un sistema de control de calidad robusto.
4. Es posible confeccionar una política interna que describa toda la gestión de los servicios de auditoría externa y la misma debe estar aprobada por la Junta Directiva o el Comité de Auditoría.
5. La empresa debe tener un proceso claro de gestión de los servicios de auditoría externa, para asegurarse de obtener un servicio profesional y de calidad que cumpla con los estándares de referencia de gobierno corporativo.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Las recomendaciones vertidas en este documento no representan una opinión legal de la norma y pretende constituirse solamente en un aporte para facilitar la interpretación y aplicación de la misma, por lo que el Instituto de Gobierno Corporativo-IGCP, sus Directores o miembros del Comité de Consultoría e Investigación, no tendrán ningún tipo de responsabilidad por el uso o interpretación de este documento.

Bibliografía

- Legislación de referencia:
 - DGI: [Dirección General de Ingresos \(mef.gob.pa\)](http://mef.gob.pa)
 - SBP: [Índice por tema | Superintendencia de Bancos de Panamá \(superbancos.gob.pa\)](http://superbancos.gob.pa)
 - SSRP: [Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá | Leyes y Decretos \(superseguros.gob.pa\)](http://superseguros.gob.pa)
 - SMV: [Ley del Mercado de Valores – Superintendencia del Mercado de Valores \(supervalores.gob.pa\)](http://supervalores.gob.pa)
 - SEM: [SEM-Informe Anual Declaración Jurada – MICI](#)
 - PANAMÁ PACÍFICO: [a76e3a.pdf \(app.gob.pa\)](http://app.gob.pa)
- OCDE *"Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20"*: [G20/OECD Principles of Corporate Governance 2023 | OECD iLibrary \(oecd-ilibrary.org\)](http://oecd-ilibrary.org)
- Normas Internacionales de Auditoría: [Homepage | IFAC](#)
- Código IESBA: [IESBA | Ethics Board](#)